



## Resolución Ministerial

N° 0507-2022-IN

Lima, 12 ABR. 2022

**VISTOS**, el Memorando N° 001655-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000469-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1759-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú WENCESLAO RAÚL CASTILLO LINO, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, con Resolución Ministerial N° 1220-2018-IN, del 18 de octubre de 2018, dispuso reincorporar en forma preventiva, a la situación policial de actividad al señor WENCESLAO RAÚL CASTILLO LINO, en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con todos los atributos y responsabilidades del grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el cómputo de años de servicios y asimismo, se le permita postular al grado inmediato superior, en cumplimiento de la Medida Cautelar dictada por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 01 de junio de 2018;

Que, por Resolución N° 03, del 23 de enero de 2019, el referido Juzgado, resuelve "(...) **AMPLIAR LA MEDIDA CAUTELAR DISPUESTA EN AUTOS, Y SE ORDENA al emplazado Director General de la Policía Nacional del Perú, cumpla además en forma preventiva y dentro del tercer día de notificado, con emitir resolución disponiendo se le otorgue al accionante el puntaje máximo de 100 en el Examen de Conocimientos del Proceso de Ascensos de Oficiales PNP 2018 – Promoción 2019; asimismo, se le otorgue el puntaje de Zona de Emergencia y se ordene la inclusión en el cuadro de Meritos de Ascenso de Oficiales PNP – Promoción 2019, en el grado de Mayor para Comandante PNP, y se le mantenga hasta que el proceso principal cause ejecutoria; bajo el mismo apercibimiento decretado en los de la materia, en caso de incumplimiento (...)**" (sic);

Que, por Resolución N° 05, del 19 de abril de 2021, el referido Juzgado, resuelve "(...) **NULA la resolución número uno, sólo en el extremo que ordena se le permita al demandante postular al proceso de ascenso al grado inmediato superior; NULA la resolución número tres en todos sus extremos (...)**";



Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 07, del 18 de noviembre de 2020, en consecuencia, resuelve “CONFIRMAR en parte la Sentencia contenida en la Resolución N° 03, de fecha 1 de octubre de 2018, obrante de folios 90 a 93, SOLO en el extremo que declara FUNDADA la demanda de amparo interpuesta por don Wenceslao Raúl Castillo Lino contra el Ministerio del Interior, en consecuencia: I. NULA e inaplicable la Resolución Ministerial N° 1759-2017-IN, de fecha 30 de diciembre de 2017. II. Dispone que la demandada reincorpore a la situación de actividad al accionante en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, solo en tanto no existe una resolución administrativa de cese, debidamente motivada y que respete el debido procedimiento lo que implica que no se está privando a la demandada de su facultad de expedir una nueva decisión en absoluto. III. REVOCAR el extremo de la sentencia que ordena reconocimiento del tiempo de servicios no laborados para efectos de antigüedad en el grado y para fines pensionarios, REFORMANDOLA declararon IMPROCEDENTE estos conceptos y demás pretensiones demandadas, conforme a lo expuesto en la presente resolución; dejándose a salvo el derecho del actor para que lo haga valer con arreglo a ley (...);”

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1220-2018-IN, del 18 de octubre de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la Medida Cautelar citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor WENCESLAO RAÚL CASTILLO LINO, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 07, del 18 de noviembre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución



Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reincorporar de manera definitiva al señor WENCESLAO RAÚL CASTILLO LINO, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 07, del 18 de noviembre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1220-2018-IN, del 18 de octubre de 2018, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

**Regístrese y comuníquese.**

**Alfonso Gilberto Chávarry Estrada**  
Ministro del Interior



